

C) El Programa financiará el 50 por 100 del importe de la matrícula, y el Centro de estudios receptor del becario asumirá el 50 por 100 restante. En el caso de que esto último no fuere posible será el becario quien deberá abonarlo.

D) El pasaje aéreo de ida y vuelta podrá ser financiada por las Autoridades o por otras Instituciones del país de origen del becado, acogiéndose a los eventuales descuentos en las tarifas aéreas (50 por 100) que concede la Organización.

3. La selección final se llevará a cabo en Madrid en base a la propuesta formulada por el Comité de preselección por una Comisión conjunta formada por representantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Ministerio de Educación y Ciencia en contacto, cuando sea necesario, con los Centros docentes de acogida de los becarios.

En el caso de los candidatos españoles la Comisión conjunta arriba señalada llevará a cabo una selección única y definitiva.

4. El «Programa Mutis» limita la concesión de sus becas a estudios y Centros dentro de las especialidades consideradas como prioritarias en la base primera de la presente convocatoria, y cuya información se facilitará a través de las Embajadas de España y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13932 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 2.197/92-03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recurso contencioso-administrativo por don Antonio Rojas Arjona en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por un plazo de nueve días.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

13933 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
75450	2. ^a a 12. ^a	11
77582	1. ^a a 10. ^a	10
27056,		
27118		
61557	7. ^a a 12. ^a	18
84415	7. ^a a 9. ^a	3
45428	2. ^a	1
Total de billetes		43

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13934 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
10303	Escorpio a Piscis (8. ^a a 12. ^a)	5
29830	Aries a Géminis (1. ^a a 3. ^a)	3
32081	Aries a Virgo (1. ^a a 6. ^a)	6
30824	Acuario a Piscis (11. ^a a 12. ^a)	2
35287	Piscis (12. ^a)	1
Total de billetes		17

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13935 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de mayo de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94.*

Habiéndose producido un error, por omisión, en la cláusula séptima de la Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1993), al final de dicha cláusula ha de incluirse el siguiente párrafo:

«En el caso de Entidades asociativas agrarias, la recepción se podrá realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.»

MINISTERIO DE CULTURA

13936 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 135/1991, interpuesto por don Jesús Francisco Justel Anós.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Jesús Francisco Justel Anós y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Francisco Justel Anós, contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 1990 de la Secretaría General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que acordó su jubilación forzosa por edad, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones».

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13937 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 29/1990, interpuesto por doña Francisca Alvarez Giménez y 37 más.

En el recurso contencioso-administrativo número 29/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Francisca Alvarez Giménez, doña Margarita Arguedas Rizo, don José Manuel Armendariz Martínez, don Juan Ignacio Artilles Revuelta, don Domingo Cedres Quesada, doña María Teresa Eguren Garaizabal, doña Dolores Escario Matres, doña Marta Escario Matres, don Luis Fernando Escudero Prada, doña María Luz Fernández Candocia, doña Yolanda Fernández Domínguez, doña María Concepción Fernández Franco, don Rufino Fernández Galán, doña Victoria Fernández Prado, don Alfonso Ferrer Prieto, don Fernando Gallego Vela, don Juan Pedro García Marqués, doña Margarita García Reizabal, don Raúl García Reizabal, doña Marta María Goded Salto, doña Pilar Gómez Giménez, doña Julia Pilar González Casamayor, don Pablo Heras Alonso, don Manuel de las Heras-Gómez Escalonilla, doña María del Carmen Hernández Lobo, don Ignacio de Lux Meléndez, don Jesús Martínez de Aguirre, doña Beatriz Melero Niembro, doña María del Carmen Miguel Peña, don Isidoro Palomino Calderón, don Agustín Páramo Fernández-Llamazares, don José María Pérez Bermúdez, don Daniel Pablo Pérez Bueno, doña María del Carmen Ruiz Serrano, don José Teodoro Santamaría Gómez, doña Angela Santos Compan, doña María Rosario Villamayor Urraca y don Gabriel Vivas Sayas, contra la Administración General del Estado, sobre reclamación de diferencias salariales, ha recaído sentencia en 5 de noviembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los treinta y ocho demandantes citados en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la condena del Ministerio de Cultura al abono de las 541.816 pesetas que solicita cada uno de ellos y que habían solicitado, denegándose por Resolución de 4 de octubre de 1988 que, recurrida en reposición, se desestimó este recurso, por Resolución de fecha 7 de noviembre de 1989 cuyas resoluciones son conformes a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

BANCO DE ESPAÑA

13938 RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,464	126,718
1 ECU	154,349	154,659
1 marco alemán	79,199	79,357
1 franco francés	23,455	23,501
1 libra esterlina	197,095	197,489
100 liras italianas	8,590	8,608
100 francos belgas y luxemburgueses	385,327	386,099
1 florín holandés	70,583	70,725
1 corona danesa	20,667	20,709
1 libra irlandesa	193,251	193,637
100 escudos portugueses	82,424	82,590
100 dracmas griegas	58,354	58,470
1 dólar canadiense	99,554	99,754
1 franco suizo	88,560	88,738
100 yenes japoneses	117,971	118,207
1 corona sueca	17,532	17,568
1 corona noruega	18,666	18,704
1 marco finlandés	23,359	23,405
1 chelín austríaco	11,259	11,281
1 dólar australiano	87,134	87,308
1 dólar neozelandés	68,860	68,998

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

13939 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Primaria.

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Primaria, en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1993, se transcribe la siguiente corrección al texto:

Página 4242, Materias Obligatorias de Universidad, Breve Descripción del Contenido, donde dice: «Aspectos estructurales y funciones del lenguaje: Sistemas y subsistemas de la lengua española», debe decir: «Aspectos estructurales y funcionales del lenguaje: Sistemas y subsistemas de la lengua española».

Página 4245, Denominación «Literatura española: Análisis y comentario de textos», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice: «Filología correspondiente», debe decir: «Filología española».

Denominación «Técnicas de Expresión Oral y Escrita», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice: Filología añadir española.

Página 4246, Denominación, donde dice: «Lengua Francesa o Inglesa I», debe decir: «Idioma Extranjero I».

Denominación «Lengua Francesa o Inglesa II», debe decir: «Idioma Extranjero II».

Denominación «Lengua Inglesa o Francesa I», Vinculación a Areas de Conocimiento, donde dice Filología añadir española.